

**APRUEBA TRATO DIRECTO CON COMERCIAL PC
PLAY CHILE LTDA. PARA REPARACIÓN DE
IMPRESORAS HP.**

RESOLUCION EXENTA N° 1311

LA UNION, 26 de octubre de 2010

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 9° de la L.O.C. N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se fijó por D.F.L. N° 1 (19.653), de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la L.O.C. N° 19.175 sobre Gobierno y Administración Regional; la Ley N° 19.886, sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios y su reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda; la Ley N° 20.407 de Presupuestos del Sector Público para el año 2010; la Ley N° 20.174 de 2007 que crea la XIV Región de Los Ríos, la resolución N° 1600/2008, de 1996, de la Contraloría General de la República, la Resolución N° 01 de la Intendencia regional de Los Ríos de 11 de octubre de 2007 y el Decreto N° 266 de 11 de marzo de 2010 del Ministerio del Interior que me nombra Gobernador de la Provincia del Ranco.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, la Gobernación Provincial del Ranco a través del requerimiento N° 285, solicita la reparación de las impresoras marca Hewlett Packard series N° TH6755Z035SO y TH6755Z04HSO, las que forman parte del activo fijo de ésta Gobernación.
- 2.- Que, consultado el catálogo electrónico no se encuentra este tipo de servicio.
- 3.- Que, la reparación debe realizarse en servicios autorizados y con accesorios compatibles con los productos Hewlett Packard.
- 4.- Que, Hewlett Packard Chile Comercial Ltda. certifica que el Servicio Técnico autorizado para mantención y reparación de productos HP en la ciudad de Osorno es Comercial PC Play Chile Ltda., Rut N° 76.887.540-5, según consta en certificado que se adjunta a la presente resolución, formando parte integral de ésta para todos los efectos legales.

5.- Que, el artículo 10 N° 7 letra g) del Reglamento de la Ley N° 19.886 sobre contratos administrativos de suministros y prestaciones de servicios señala que es procedente el trato directo "Cuando se trate de la reposición o complementación de equipamiento o servicios accesorios, que deben necesariamente ser compatibles con los modelos, sistemas o infraestructura previamente adquirida por la respectiva Entidad"; situación que se da en la especie, de acuerdo con lo señalado en el considerando N° 4 de la presente resolución.

RESUELVO:

ARTICULO 1°.- AUTORÍCESE la modalidad de trato directo con el objeto de contratar los servicios para la reparación de dos impresoras marca Hewlett Packard series N° TH6755Z035SO y TH6755Z04HSO, las que forman parte del activo fijo de ésta Gobernación.

ARTICULO 2°.- CONTRATESE al proveedor **COMERCIAL PC PLAY CHILE LTDA.**, Rut N° **76.887.540-5**, por la suma de \$ 39.270 I.V.A. incluido, para la prestación del servicio señalado, emitiéndose la correspondiente Orden de Compra.

ARTICULO N° 3.- Se deja constancia que el gasto que irrogue el servicio antes señalado, se financiará con cargo al fondo presupuestario del ítem 22.06.007, correspondiente a la cuenta "Mantenimiento y Reparación de Equipos Informáticos" de la Gobernación Provincial del Ranco.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA.-



EVELYN GALLARDO GARCAMO
ASESORA- JURÍDICA
GOBERNACIÓN PROV. DEL RANCO

GGR/EGC/HJM/gfn.

Distribución:

Dpto. de Adm. Y Finanzas

Archivo Oficina de Partes



GONZALO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ
GOBERNADOR (s) PROVINCIAL DEL RANCO